

ACCURSIO DIP

... " A soul in tension is learning to fly " (Pink Floyd - "Learning to fly" - 1986)..

dirigido por **Javier Carrascosa** | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 27 ABRIL 2018 - VIERNES

- CASO -

- LAS GEMELAS SOL Y LUNA: EFECTOS DE UN DIVORCIO INTERNACIONAL -

La ciudadana sueca **Styvmor** y ciudadano español **Pepe Pérez** se conocieron en Londres, ciudad en la que ambos llevaban ya residiendo cinco años por motivos laborales. Contrajeron matrimonio en Estocolmo en una ceremonia celebrada en la Iglesia Ecologista de Suecia. Ella toma el apellido de su marido y pasa a llamarse **Styvmor Pérez**. Tras dos años más de residencia común en Londres, ambos se trasladan a vivir a Murcia y tienen dos hijas gemelas llamadas **Sol** y **Luna**. Tres años más tarde, **Styvmor** se convierte a la secta "*Främmande*" y se traslada con sus dos hijos a vivir a Tirana, Albania. Trece meses después del traslado de **Styvmor** y sus hijos a Tirana, Pepe solicita la restitución de los menores a Murcia pero **Styvmor** se niega de modo radical e indica que las gemelas están ya perfectamente integradas en Tirana, hablan albanés y adoran ese país. Pepe quiere lograr la nulidad de su matrimonio o en su defecto, divorciarse, lograr que ella deje de utilizar el apellido "Pérez", que sus hijos regresen con él a Murcia y disolver el régimen económico matrimonial.

• CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué método debe seguirse para saber si el matrimonio celebrado en Suecia es válido en España?
- 2º) ¿Qué tribunales son competentes para decidir sobre la nulidad del matrimonio o, en su caso, sobre el divorcio de los cónyuges?
- 3º) ¿Es posible lograr el retorno de **Sol** y **Luna** a Murcia?
- 4º) ¿Cuál es, en su caso, el régimen económico matrimonial de estos cónyuges?
- 5º) Tras el divorcio o nulidad matrimonial, ¿debe **Styvmor** dejar de utilizar el apellido "**Pérez**"?
- 6º) ¿Es Albania un Estado parte de la Conferencia de La Haya y/o de la UE?

NOTA 1: Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

(a) Arts. 49, 50 y 9.1 del **Código Civil**, así como el art. 9.2 del **Código Civil**.

(b) Arts. 1, 3 y todos los demás del **Reglamento Bruselas II-bis** 2201/2003. Link = <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:338:0001:0029:ES:PDF>.

(c) **Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 octubre 1980**. Link = <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-19691>

(d) **Convenio relativo a la ley aplicable a los nombres y apellidos, hecho en Munich el 5 septiembre 1980**. Link = www.boe.es/boe/dias/1989/12/19/pdfs/A39278-39279.pdf

(d) **Reglamento Roma III** 1259/2010 de 20 diciembre 2010 (arts. 5 y 8). Link = <http://www.boe.es/doue/2010/343/L00010-00016.pdf>

NOTA 2: Parece fácil. Pero eso sólo es cierto si eres albanés o vives en Albania.